

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 22 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 5711

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Bella Vista No 9.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 38, de 7 de Marzo de 1930.....	19659
Resolución número 39, de 7 de Marzo de 1930.....	19659
Resolución número 40, de 6 de Marzo de 1930.....	19659

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Cónsul General ad-honorem del Ecuador por el Gobierno de la República de Panamá.....	19659
Reconocimiento del Vicecónsul ad-honorem de la República de Nicaragua por el Gobierno de la República de Panamá.....	19659
Reconocimiento del Cónsul General ad-honorem de la República de Costa Rica por el Gobierno de la República de Panamá.....	19660
Reconocimiento del Cónsul ad-honorem de la República de Costa Rica por el Gobierno de la República de Panamá.....	19660

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19660
--	-------

RAMO DE MINAS

Resolución número 74, de 6 de Marzo de 1930.....	19660
--	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1930.....	19660
---	-------

Avisos Oficiales.....	19661
-----------------------	-------

Edictos.....	19661
--------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, 7 de Marzo de 1930.

Martin Jiménez, mayor de edad, natural de Chepo, Provincia de Panamá, reo del delito de estupro, quien desde el mes de Enero de 1929, se encuentra sufriendo su pena de diez y ocho meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de la sentencia de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Martin Jiménez la libertad condicional durante cuatro meses quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el día cuatro de los corrientes cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, 7 de Marzo de 1930.

Roland Hunt, panameño, reo del delito de falsificación, quien desde el mes de Septiembre de 1929, se encuentra sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las

sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Roland Hunt la libertad condicional durante dos meses que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el día 13 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, 8 de Marzo de 1930.

Santos Chanis, panameño, vecino de Coclé, natural de esa Provincia, reo del delito de lesiones personales, quien desde el diez de Septiembre de 1929, se encuentra sufriendo su pena de siete meses y medio de reclusión que le fue impuesta por el Juez 2º del Circuito de Coclé, confirmada por la Corte, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coclé en Penonomé, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Santos Chanis, de generales dichas, la libertad condicional durante un mes veintiséis días que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General ad-honorem de la República del Ecuador por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2.

Vistas las Letras Patentes de 8 de Enero de 1930, por las cuales el Presidente de la República del Ecuador acredita al señor Victoriano Endara en el carácter de Cónsul General Ad-honorem de dicha República de Panamá, documentos que dice así:

"El Presidente de la República del Ecuador,

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul General Ad-honorem del Ecuador en Panamá.

Por tanto:

Concurriendo en el señor Dn. Victoriano Endara las cualidades que se requieren, ha venido en elegirle y nombrarle, como por la presente, le nombra, Cónsul General Ad-honorem, del Ecuador en Panamá, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libremente, dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándole las prerrogativas de los agentes de su clase.

Al efecto se le expide la presente, firmada, sellada y refrandada, según corresponde, en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 8 de Enero de 1930.

El Presidente de la República,

ISIDRO AYORA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

L. ZALDUMBIDE.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Victoriano Endara con el carácter de Cónsul General Ad-honorem del Ecuador en Panamá y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul Ad-honorem de la República de Nicaragua por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 3.

Vistas las Letras Patentes de 7 de Enero de 1930, por las cuales el Presidente de la República de Nicaragua acredita al señor Ernesto Zu-

rita en el carácter de Vice-cónsul ad-honorem de dicha República en David, documento que dice así:

"El Presidente de la República de Nicaragua,

A todos los que la presente vieren, Sabed:

Que teniendo plena confianza en las aptitudes e integridad del señor don Ernesto Zurita le he nombrado Vicecónsul, adhonorem, de esta República en la ciudad de David, y le autorizo para que ejerza las funciones que le corresponden, y goce de los derechos y preeminencias propios de su cargo.

Por tanto:

Ordeno y mando a las autoridades y ciudadanos de la República, obedezcan y consideren como tal Vicecónsul ad-honorem al señor Ernesto Zurita y suplico al Gobierno de la República de Panamá se sirva reconocerlo con tal carácter, ofreciéndole la reciprocidad.

Dadas en el Palacio Nacional de Managua, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello de la República y refrendadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

El Presidente,

J. M. MONCADA.

El Ministro de Relaciones Exteriores por la ley,

M. CORDERO REYES.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Ernesto Zurita con el carácter de Vicecónsul ad-honorem de la República de Nicaragua en David y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General ad-honorem de la República de Costa Rica por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4.

Vistas las Letras Patentes de 30 de Enero de 1930, por las cuales el Presidente de la República de Costa Rica, acredita al señor don Luis San Simón Ortega en el carácter de Cónsul General ad-honorem de dicha República en Panamá, documento que dice así:

"República de Costa Rica.—El Presidente de la República. Por cuanto conviene al servicio nacional que haya un Cónsul General ad-honorem en Panamá que resida en dicho lugar. Por tanto y teniendo confianza en los conocimientos, celo y probidad del señor don Luis San Simón Ortega ha venido en nombrarle, como por las presentes le nombra, para que sirva y ejerza dicho empleo con arreglo a las leyes y el Derecho internacional.

Ordena asimismo a los costarricenses le atiendan y obedezcan y recurran a su ayuda en caso de necesidad y cumplan con la obligación de pagar los derechos que le correspondan. Y ruego al Gobierno de Panamá que le reconozca y haga reconocer por tal Cónsul General ad-honorem y le permita ejercer su em-

pleo libre y pacíficamente, dándole el favor y ayuda que necesitare, y ofrece, a nombre de la República la reciprocidad en iguales circunstancias.

Dadas en San José, a 30 de Enero de 1930.

CLETO GONZALEZ VIQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

ROBERTO E. SMYTH.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Luis San Simón Ortega con el carácter de Cónsul General Ad-honorem de la República de Costa Rica en Panamá y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul ad-honorem de la República de Costa Rica por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 5.

Vistas las Letras Patentes de 30 de Enero de 1930, por las cuales el Presidente de la República de Costa Rica acredita al señor Rogelio Anguizola en el carácter de Cónsul Ad-honorem de dicha República en Puerto Armuelles, documento que dice así:

República de Costa Rica.—El Presidente de la República. Por cuanto conviene al servicio nacional que haya un Cónsul ad-honorem en Puerto Armuelles que resida en dicho lugar. Por tanto y teniendo confianza en los conocimientos, celo y probidad del señor Don Rogelio Anguizola ha venido en nombrarle, como por las presentes le nombra, para que sirva y ejerza dicho empleo con arreglo a las leyes y el Derecho internacional.

Ordena asimismo a los costarricenses le atiendan y obedezcan y recurran a su ayuda en caso de necesidad y cumplan con la obligación de pagar los derechos que le correspondan. Y ruego al Gobierno de Panamá que le reconozca y haga reconocer por tal Cónsul ad-honorem y le permita ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y ayuda que necesitare, y ofrece, a nombre de la República, la reciprocidad en iguales circunstancias.

Dadas en San José, a 30 de Enero de 1930.

CLETO GONZALEZ VIQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

ROBERTO E. SMYTH.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Rogelio Anguizola con el carácter de Cónsul de la República de Costa Rica en Puerto Armuelles y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

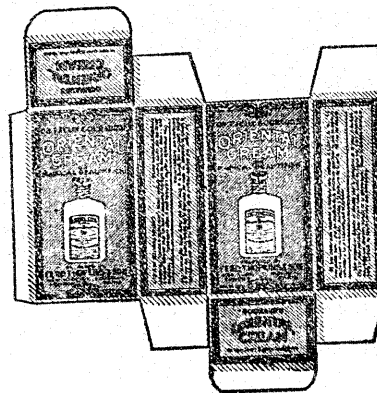
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de Ferdinand T. Hopkins, negociando bajo el nombre de Ferd. T. Hopkins & Sons de Nueva York, Estados Unidos de América, ruegole se sirva registrar la marca de fábrica "Oriental Cream" and carton, de la cual es dueña, para una loción para embellecer y mejorar la piel y la complexión.

DESCRIPCION: La marca consiste en la expresión "Oriental Cream" y un cartón, y la componen todos los elementos de lecturas que contiene dicho cartón y también todos los elementos que dicha marca tiene en la forma que en el diseño aparecen.



USO: La marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos, imprimiendo la misma directamente en los cartones, soplando la marca en las botellas, estampándola en las cajas que contienen dichas botellas o colocando una etiqueta impresa sobre los artículos mostrando la dicha marca.

ANEXOS: Los que requiere la ley.

Panamá, 26 de Febrero de 1930.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 27 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días de la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—1

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Minas.—Resolución número 74.—Panamá, Marzo 6 de 1930.

Solicita el señor Eulogio Rodríguez, en memorial fechado el 28 de Febrero último, en su condición de concesionario del contrato número 22 de 22 de Julio de 1929, celebrado con el Poder Ejecutivo, para emprender exploraciones mineras en jurisdicción del distrito de Capira, que se declare que se ha llenado el requisito que señala el artículo 6° de dicho contrato, por haber comenzado las exploraciones mineras, según comprobante que ha acompañado extendido por el Alcalde Municipal del Distrito arriba citado; y pide también que se declare en firme el periodo de diez años concedido en dicho contrato para sus trabajos mineros.

Estando, pues, justificada la solicitud del peticionario con la prueba acompañada a su escrito que se considera bastante,

SE RESUELVE:

1° Declarar que el concesionario, señor Eulogio Rodríguez ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del contrato número 22, de 22 de Julio de 1929; y

2° Declarar también en firme el periodo de diez (10) años concedido en el artículo 1° del contrato en referencia, para los trabajos de minas de que es concesionario el citado Eulogio Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina del Registro Público, hoy 5 de Marzo de 1930.

As. 1364. Diligencia de fianza de 2 de los corrientes, extendida ante el Juez 2° del Circuito de Cocle, por la cual Beatriz Lombardo constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad para responder de la excarcelación de Agueda Zaldivar.

As. 1365. Escritura 144 de 24 de Febrero de este año, de la Notaría 1°, por la cual Manuela M. vda. de Rucero vende una finca en esta ciudad a Mariano Ramirez Márquez.

As. 1366. Escritura número 15 de

16 de Julio de 1929, extendida ante el Secretario del Consejo de Portobelo por la cual el Municipio de ese Distrito vende un lote de terreno en el área de la población a Domingo Díaz Ortiz.

As. 1367. Escritura número 3 de 18 de Febrero de 1930 extendida ante el Cónsul de Panamá en New York, por la cual Frederick Gould Kimball en nombre y representación de su hijo Frederick Gould Kimball Jr. y en su carácter de Curador del expresado hijo confiere poder a William Broun.

As. 1368. Escritura número 3 de 16 de Febrero de 1930, extendida ante el Secretario del Consejo de El Boquete, por la cual Martín Rivera Cajar vende a Manuel Amador Pitti un lote de terreno ubicado en Lino, jurisdicción de El Boquete, Chiriquí.

As. 1369. Escritura N° 15 de 4 de Febrero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Adolfo Ducreux vende a Benigno Gómez un lote de terreno en Santa María.

As. 1370. Escritura 333 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye el "Club Social Chino", de Colón.

As. 1371. Escritura 331 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Belén Martínez traspasa un crédito hipotecario a Mauricio Fidanque de Castro.

As. 1372. Escritura 326 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolphina Van Eps de Guertler confiere poder general a Jogan Sigismundus van del Hans.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PERRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se trazigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y a entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado a la "Compañía Kito Chen S. A.", mis establecimientos comerciales situados en esta ciudad.

Panamá, Marzo 11 de 1930.

KITO CHEN.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO

El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, a quienes interese, hace saber: que a las nueve de la mañana del día 22 de Noviembre de 1920, dió a luz en esta Capital, una criatura, la señora Celestina Phillips, jamaicana, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario.

Joseph Guy, jamaicano, soltero y de este vecindario, concurrió ante el Registrador Local de la ciudad de Panamá, a hacer la declaración de ese nacimiento, asignándole a dicha criatura el nombre de Kenneth y atribuyéndose la paternidad. Declaró también que la criatura declarada era mujer, y así se hizo constar.

Posteriormente, en escrito de fecha 14 de Febrero del año en curso, pide Celestina Phillips, la corrección del asiento 300, Tomo veintisiete de Nacimientos de la Provincia de Panamá, que se haga constar que la criatura nacida en la fecha antes citada, no es mujer, sino hombre.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de quince días, hoy a las diez de la mañana del día 15 de Febrero del año de mil novecientos treinta, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN

El Secretario,

Pompilio Aragón.

3 vs.—3

EDICTO

El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, a quienes interese, hace saber: que a las 7 y 30 minutos de la mañana

del día 21 de Diciembre del año 1916, en la ciudad de Colón, dió a luz una criatura la señora Adina Mc. Donald, soltera, jamaicana y vecina actualmente de Colón. Alfred Coomes, pariente de la madre de la criatura, concurrió ante el Registrador Local de la ciudad de Colón, a las tres y treinta de la tarde del día 28 de Diciembre de 1916, a hacer la declaración correspondiente, asignándole el nombre de Alfredo.

En escrito de fecha 20 de Febrero del año en curso, pide Adina Mc. Donald, la corrección del asiento 3169, Tomo Cuarto de Nacimientos de la Provincia de Colón, en el sentido que se haga constar que su hija no se le conoce con el nombre de Alfredo sino con el de Verona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de quince días, hoy a las diez de la mañana del día 24 de Febrero de 1930 y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pompilio Aragón.

3 vs.—3.

CERTIFICADO

MARIANO SOSA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que por escritura pública número 350 de esta misma fecha, extendida en esta Notaría, ha sido constituida la sociedad anónima "Compañía Kito Chen S. A." con domicilio en esta ciudad de Panamá;

2º Que el capital social es de cien mil balboas (B. 100.000.00) representado en mil acciones de un valor nominal de cien balboas (B. 100.00) cada una;

3º Que la sociedad durará por el término de 25 años a partir de la fecha, y que son suscritores de acciones las siguientes personas: Kito Chen; Enrique Lau; María de Chen y Enrique Helburg;

4º Que la Junta Directiva ha quedado constituida así: Kito Chen, Presidente; Enrique Lau, Gerente; María de Chen, Tesorero; y Enrique Helburg, Secretario; y

5º Que la sociedad se dedicará a la importación, exportación, compra y venta y distribución de mercaderías en general, tanto nacionales como extranjeras; a la compra y venta y exportación de productos del país; al desempeño de comisiones y en general en toda clase de negocios de lícito comercio.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de Marzo de 1930.

MARIANO SOSA CALVINO.

Notario Público Segundo.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que por medio del memorial fechado 13 de Enero de 1930, la señora Geraldine Sewell de Campbell, en su carácter de madre legítima, de la menor Matilde Campbell Sewell y en ejercicio de la Patria potestad de que de está investida solicita del Tribunal se le autorice para cambiar el

nombre de la dicha menor por el de Dafna Isabel Campbell Sewell.

Dice la señora Sewell de Campbell, que en el Registro Civil de las Personas aparece su hija con el nombre de Matilde y que por error del señor Oscar Campbell quien fue comisionado la efecto, inscribió a la menor expresada con ese nombre en vez de poner el de Dafna Isabel Campbell Sewell, que fue el que lo dió declarada y con el que aparece bautizada. "Dice también que" a ser bautizada la menor referida en la Iglesia Parroquial de Santa Ana de esta ciudad el 31 de Enero de 1915 en la partida respectiva aparece con el nombre de Dafna Isabel y que la menor en cuestión tropieza con dificultades para obtener el pasaporte de rigor para dirigirse a New York, debido a que en el Registro aparece con el nombre de Matilde Campbell Sewell mientras que en la partida de Bautizo figura con el de Dafna Isabel de ahí que se solicite la corrección de rigor".

En consecuencia, se pone éste hecho en conocimiento de quien o quienes se crean con derecho para oponerse al cambio de nombre referido, para que dentro del término de sesenta días hábiles a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer las objeciones que a bien tenga.

Panamá, Enero 27 de 1930.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

5 vs.—2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro amarillo-ojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Ñazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, la segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las aujitas: (....), que tiene cuatro años de pastar por la Pintada, sin dueño conocido.

Queda depositado donde el señor Plitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a es- animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal remate será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Ñazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Rocha S. se encuentra un novillo posado, de color amarillo, talla imera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (....) y la cadera del mismo lado con (....). Este animal tiene seis años de pasta en la Pintada, de esta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se actuara el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 02 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—8

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Vireal se encuentra depositado un caballo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así (....) en la anca izquierda o en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas Potrerillos de esta jurisdicción y dueño conocido que lo reclame ha- meses. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 Código Administrativo se fija el

presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (....) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caba- llero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potrero como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cigatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denuncia caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color hallo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potrero grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vázquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vázquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocerse dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—21

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, tuerta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (....) y en el anca derecha, así: (....) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un piquete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sembraderas por espacio de tres meses en el caserio de Veladero de esta comprensión, sin concérsele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—21

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2924-B